

**ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD  
PADDINGTON ASSOCIATED S.A.**

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá el 7 de marzo de 2014, se celebró una reunión de la Junta Directiva de PADDINGTON ASSOCIATED S.A., en la cual hubo en todo momento quorum presente y activo.

Estuvieron presentes los Directores de la sociedad: José E. Silva R., Dianeth M. de Ospino y Marta de Saavedra, por lo que se renunció al aviso de convocatoria previa a la reunión.

El Presidente de la sociedad Señor José E. Silva R., presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad Dianeth M. de Ospino, tomó las minutas.

El Presidente de la sociedad abrió la reunión y explicó que el objeto de la misma era autorizar al Sr. JOSE E. SILVA R., Director/Presidente de la sociedad para que otorgue un Poder Especial al Sr. Edgar Raúl Méndez Álava, para que actúe en nombre de la sociedad, con las facultades que la Junta apruebe.

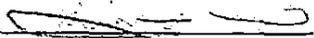
Después de lo cual y tras un cruce de ideas a moción hecha y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente:

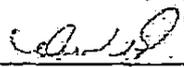
**SE RESUELVE:**

Autorizar al Sr. JOSÉ E. SILVA R., Director/Presidente de la sociedad para que otorgue un Poder Especial a favor del Sr. Edgar Raúl Méndez Álava, con pasaporte Ecuatoriano No. 0916453350, para que actúe en nombre y representación de la sociedad.

Se resolvió además facultar a la firma de abogados MORGAN Y MORGAN, para que protocolice una copia del Acta de la presente Reunión de la Junta Directiva.

Sin más que tratar, se dio por terminada la sesión.

  
JOSE E. SILVA  
Presidente

  
DIANETH M. DE OSPINO  
Secretaria

**PODER ESPECIAL**

JOSE E. SILVA R., varón, panameño, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá e identificado con la cédula de identidad personal No. 8-225-1020, actuando en calidad de Director/Presidente y por tanto representante legal de la sociedad PADDINGTON ASSOCIATED S.A., confiero poder especial amplio y suficiente al Sr. Edgar. Raúl Méndez Álava, con pasaporte Ecuatoriano No. 0916453350, para que en nombre y representación de la empresa pueda:

**PRIMERO:** Actuar en nombre de la sociedad que representa, en la República del Ecuador, para los fines y efectos previstos en el primer y último inciso del artículo 6 de la Ley de dicho país quien, en sujeción a la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones propias de la sociedad. Como consecuencia de lo anterior, queda facultado el Apoderado para representar a la Sociedad en todos los actos jurídicos que esta participe (siempre y cuando los mismos no conlleven actos de disposición o riguroso dominio). Sin ser restrictivos, queda facultado el Apoderado especialmente a participar en las Juntas Generales De Accionistas/Socios o Directorios de las compañías en las que PADDINGTON ASSOCIATED S.A mantenga la propiedad de acciones o participaciones, así como suscribir documentos, misivas, notificaciones o formular solicitudes ante las Entidades Públicas o Privadas en el Ecuador, por cuenta de la sociedad.

**SEGUNDO:** En el ejercicio de este mandato, el mandatario realizará todos los actos jurídicos necesarios para lograr los fines encomendados y otorgará y suscribirá escritos, peticiones, y cualquier otro documento público o privado que fuera necesario, con las cláusulas y condiciones de estilo y las que se le ocurra pactar.

Otorgo,

JOSE E. SILVA R.  
C.I.P. 8-225-1020





Yo, AGUSTIN PITY AROSEMENA, Notario Público Octavo Primer Suplente del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-148-768

**CERTIFICO:**

Que la(o) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por consiguiente, dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 20 MAR 2014

  
AGUSTIN PITY AROSEMENA  
Notario Público Octavo Primer Suplente



**APOSTILLE**

Convention de la Haye du 5 de octubre 1961

1 Pais PANAMÁ.

2 presente documento público Agustín Pitty

3 ha sido firmado por Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de P

CERTIFICADO 20 MAR 2014

5 EN Panamá 5 de 5

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 17053

9 Sello/timbre 10 Firma Humberto Moya Flores  
7.



Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformado por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente que consta de 2 fojas es igual al documento que se me exhibe.- Guayaquil

02 FEB 2015



DR. Humberto Moya Flores  
Notario XXXVIII de Guayaquil